

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE MAYO DE 2020

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA SOLICITUD Y EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS DESTINADOS A PALIAR EL AFECTO DE LA COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL Y EMPRESARIAL DE SANT CUGAT

En Sant Cugat del Vallès, como en todo el resto del mundo, vivimos una situación excepcional ante el estado de alarma decretado por la crisis de la pandemia del COVID-19.

La actividad económica y el tejido productivo están recibiendo de forma muy directa este impacto negativo, debido a la reducción o a la parada de la actividad económica y productiva, ya sea por fuerza mayor o bien por la caída de la actividad.

Es por este motivo que el área de Promoción Económica del Ayuntamiento ha estado evaluando la situación sobrevenida con el equipo técnico y los interlocutores económicos del municipio que han puesto en común la información de la demanda directa de empresas, comercios y autónomos que no han podido acceder a las ayudas de la Generalitat y/o Estatales y que en estos momentos están teniendo muchas dificultades para hacer frente al pago de los costes fijos de sus establecimientos comerciales.

Es por este motivo que se ha elaborado una propuesta de convocatoria extraordinaria y bases específicas para la solicitud y el otorgamiento de ayudas económicas al tejido comercial y empresarial de Sant Cugat y por un importe total de 300.000€ cantidad disponible en las aplicaciones presupuestarias “Ayudas a autónomos afectados por el COVID-19” y “Ayudas a empresas afectadas por el COVID-19”. Estas consignaciones restarán abiertas a posibles ampliaciones en función de la valoración que se realice una vez emprendidas las solicitudes y pertinentes concesiones hasta el agotamiento de la consignación prevista inicialmente.

Promoción Económica ha elaborado una propuesta de Bases Reguladoras para la solicitud y el otorgamiento de ayudas económicas al tejido comercial y empresarial de Sant Cugat y un informe explicativo de las mismas, así como el formulario de solicitud de las citadas ayudas y Servicios jurídicos del Ayuntamiento ha emitido informe favorable a las bases específicas y convocatoria extraordinaria de fecha 16/05/2020 y que acompañamos en el expediente administrativo.

El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la competencia para conceder subvenciones a las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones a la legislación de régimen local. Sin embargo, la legislación de régimen local no establece expresamente qué órgano es competente para la concesión de subvenciones, habiendo, por lo tanto, de aplicarse la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -**LRBRL**-, que atribuye al alcalde aquellas competencias que se asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, teniendo en cuenta los límites propios de los gastos de su competencia (art. 21.1.f) **LRBRL**) y específicamente el artículo 53.1 uno) en relación a la letra g) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Por decreto DED/3522/2019 de fecha 4 de julio de 2019 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 18 de julio, se delega en favor de la Junta de Gobierno Local la siguiente competencia:

H. En materia de subvenciones: Aprobación de las bases particulares reguladoras de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y resolución sobre la concesión de las



mismas, incluida la aprobación de los convenios de todo tipos que el Ayuntamiento otorgue en favor de entidades, personas físicas o jurídicas en los términos previstos a las Bases de ejecución del presupuesto. Esta competencia incluye la modificación de las condiciones de la subvención otorgada, su revocación, la aceptación de la justificación, su reintegro total o parcial en fase de justificación y la renuncia del beneficiario.

Por el que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la convocatoria y bases específicas que a continuación se relacionan como anexo Y, para la solicitud y el otorgamiento de las ayudas económicas extraordinarias destinados a paliar el afecto de la Covid-19 en el tejido comercial y empresarial de Sant Cugat, por un importe total de 300.000€.

Segundo.- APROBAR la autorización del gasto por importe inicial de 300.000,00 € a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Ayudas a autónomos afectados por el COVID19 a la partida presupuestaria 31304003 14000 43300 4800059 31304 por un importe de 200.000€
- Ayudas a empresas afectadas por el COVID-19 a la partida presupuestaria 31304004 14000 43300 4800060 31304 por un importe de 100.000€

Tercero.- APROBAR el modelo de solicitud de estas ayudas que se incorpora como anexo II.

Cuarto.- ABRIR la convocatoria 2020 de estas ayudas, iniciando el plazo para presentar las solicitudes desde el día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona y hasta el 30 de septiembre.

Quinto.- PUBLICAR la convocatoria extraordinaria y las bases específicas para la solicitud y otorgamiento de las ayudas económicas extraordinarias y de apoyo al tejido empresarial y comercial de Sant Cugat del Vallès dentro de las medidas económicas urgentes por la afectación de la covid-19 en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y al tablero electrónico municipal.

Así mismo, en conformidad con el que dispone el artículo 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su desarrollo reglamentario, el Ayuntamiento proporcionará a la Base de datos nacional de subvenciones, en los términos exigidos, la información relativa a esta convocatoria y las ayudas.

Sexto.- TRASLADAR los presentes acuerdos al Servicio de Promoción Económica, a la OAC, a la Intervención, al Servicio de Contabilidad y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.